



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2025-GM-MDCA

Cerro Azul, 30 de abril del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°027-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 24 de abril del 2025; Informe N°0403-2025-GDSPV/MDCA, de fecha 25 de abril del 2025; Informe N°0461-2025-OGPPM-MDCA, de fecha 25 de abril del 2025; Informe Legal N°121-2025-MDCA/GM-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Municipal.

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC de fecha 20 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad resolvió en el Artículo Primero. - Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC, incorporando la delegación de facultad en el Gerente Municipal, según lo siguiente:

"(...)

22. Aprobar los planes de trabajo que presenten las Unidades Orgánicas, expidiéndose el acto resolutivo que corresponda".

Que, mediante Informe Técnico N°027-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 24 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, considera viable la aprobación del Plan de Trabajo de **"CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS SOCIALES"**, señalando que: "El plan tiene un enfoque intersectorial, puesto que articula acciones con DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUSEO MUNICIPAL, llevando a cabo metodologías participativas como combinar talleres prácticos y charlas magistrales".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, mediante Informe N° 0403-2025-GDSPV/MDCA de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el Plan de Trabajo "**CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS SOCIALES**", por un monto ascendente S/1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles), considerando viable su aprobación y ejecución.

Que, mediante Informe N° 0461-2025-OGPPM-MDCA de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, informa que, sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo "**CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS SOCIALES**", por un monto ascendente de S/1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 121-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que, es **VIABLE** proceder a la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS SOCIALES"**, presentado para Sub Gerencia de Servicios Sociales Abog. Elayne Samantha Francia Chávez, mediante Informe N°027-2025- ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 24 de abril del 2025, asimismo a efecto de cautelar los recursos públicos de la entidad edil se debe tener en cuenta al momento de contratar los expositores, siendo que estos deben tener la experiencia y grado suficiente y mayor a los profesionales que laboran o prestan servicios en el área usuaria, bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Servicios Sociales Abog. Elayne Samantha Francia Chávez, ya que otro modo no tendría sentido la ejecución del presente trabajo.

Que, estando a los considerados expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2024-MDCA/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC, que delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, y contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "**CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS SOCIALES**", en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la asignación presupuestal para el Plan de Trabajo mencionado en el artículo primero, por el monto de S/1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y la Sub Gerencia de Servicios Sociales para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, todos los actuados en original generados en el presente expediente, que consta de 12 folios, para su custodia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Sociales que, bajo responsabilidad, cautelar los recursos públicos de la entidad edil, que al contratar los expositores estos deben tener la experiencia y grado suficiente y mayor a los profesionales que laboran o prestan servicios en el área usuaria.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN
GERENTE MUNICIPAL



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**